



si, otros Urbanismo  
& Construcción

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 193-15

RANCAGUA, 18 MAR. 2015

**AUTORIZA ENAJENACIÓN SIN URBANIZAR EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PROVICOOP, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 137° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DEL PREDIO ROL SII N° 1410-37, UBICADO EN AVENIDA SANTA TERESA DE LOS ANDES SIN NÚMERO DE LA COMUNA DE RANCAGUA.**

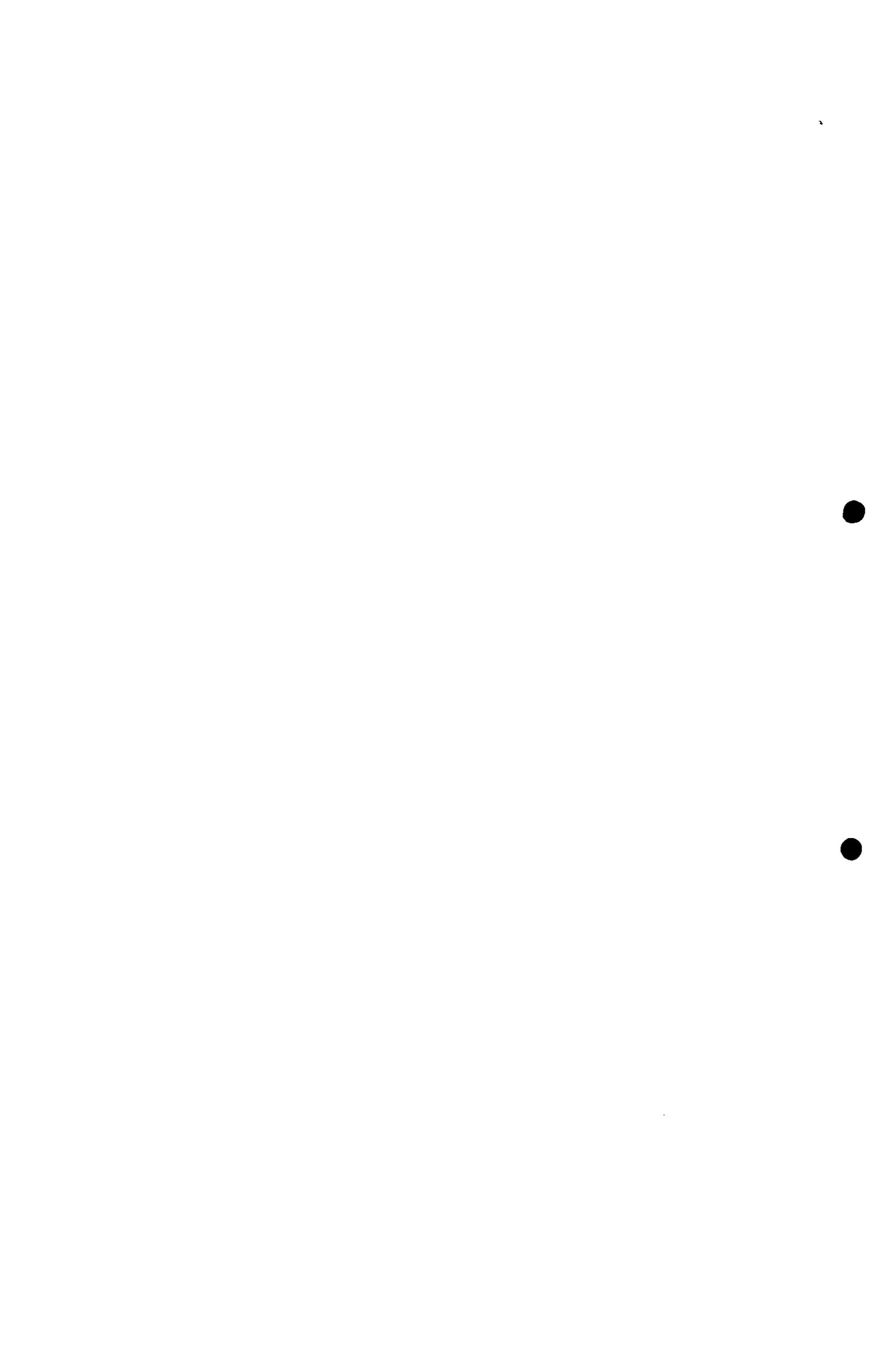
**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°.
3. La Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, modificado por el Decreto N°22, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 11 de marzo de 2014.
6. El Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, de fecha 30 de julio de 2014, que fija orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
7. Lo dispuesto en el artículo 137° del D.F.L 458, 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas relativas al trámite de exención de toma de razón.
9. La solicitud de la Cooperativa Abierta de Vivienda y Urbanismo Provicooop, de fecha 21 de enero de 2015, solicitando a esta SEREMI la aprobación de compra de terreno al amparo del artículo 137 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y antecedentes acompañados.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de la Cooperativa Abierta de Vivienda y Urbanismo Provicooop, de fecha 21 de enero de 2015, que solicita aprobación de compra de terreno al amparo del artículo 137 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para adquirir el Lote B-3B resultante de la subdivisión del Lote B-3 del resto del Fundo San Rafael, localizado en calle Santa Teresa de los Andes sin número, de la ciudad de Rancagua, de propiedad de don Gonzalo Rivera Besa y otros, sin las exigencias de urbanización que dispone el artículo 134 de la LGUC, de





acuerdo a lo dispuesto por el artículo 137 de la misma, previa autorización de la SEREMI respectiva.

2. Que el artículo 137° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), señala que "... el propietario de los terrenos podrá enajenar parte de ellos en favor de las cooperativas de viviendas, sin cumplir con las exigencias de urbanización necesarias, previa autorización de la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, otorgada a la respectiva cooperativa."
3. Que la Cooperativa Abierta de Vivienda y Urbanismo Provicoop, ha acompañado antecedentes a su solicitud del considerando número 1., y esta SEREMI, procederá a conceder el permiso establecido en el artículo 137 de la LGUC aludido.
4. Que, se hace necesario que esta Secretaría Regional Ministerial, proceda a dictar el acto administrativo correspondiente, para autorizar que la enajenación del terreno en favor de la Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop, Rut. 70.274.600-0, se realice sin cumplir con las exigencias de urbanización necesarias.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 137° de la LGUC, la Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop será responsable de ejecutar las obras de urbanización señaladas en el artículo 134° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Que, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 83, citado en el visto 6 de la presente Resolución, fija orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de éste, que corresponde a quien suscribe.
7. Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, determina la dictación de lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE**, la enajenación del predio Rol SII N° 141037 de 43.983 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Santa Teresa de los Andes sin número de la Comuna de Rancagua, en favor de la Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop, RUT 70.274.600-0, sin cumplir las exigencias de urbanización necesarias, en virtud del artículo 137° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop, será la responsable de ejecutar las obras de urbanización señaladas en el artículo 134° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo que podrá ser realizado en la forma que disponen los incisos segundo y tercero del referido artículo 137.
2. La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**NATALIA SANCHEZ ACEITUNO**

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



**B° ASESORÍA JURÍDICA**

NSA/HPOC/LHRC

Distribución:

- COOPERATIVA PROVICOOP.
- Departamento de Desarrollo Urbano, SEREMI Región O'Higgins
- Departamento Jurídico SEREMI Región O'Higgins
- Ley de Transparencia Artículo 7/G. Si (X) No ( )

